



RESOLUCIÓN No. CSJTOR23- 76

22 de Febrero de 2023

“Por medio la cual se decide una solicitud de homologación del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo Código No. 262318, al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado Código No. 262319, presentada por el señor **NELSON HERRERA CHARRY**, y de conformidad a lo establecido en el Acuerdo PSAA02-1586 de 2002, modificado por el Acuerdo PSAA07-4156 de 2007”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y en el marco del acuerdo PSAA02-1586 de 2002, modificado por el acuerdo PSAA07-4156 de 2007, y según lo aprobado en sesión ordinaria del día 22 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo número PCSJA17-10643 del 2017, estableció los parámetros y directrices generales para que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, a través del Acuerdo número CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que mediante Resolución CSJTOR18-262 de 23 de Octubre de 2018, modificada por la Resolución CSJTOR18-298 del 7 de diciembre de 2018, se decidió acerca de la admisión y rechazo de los aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que los aspirantes admitidos fueron citados a presentar las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica, a través de la página web www.ramajudicial.gov.co.

Que los 3.864 aspirantes admitidos, fueron citados a presentar la prueba de conocimiento, competencia, aptitudes y/o habilidades, de los cuales se presentaron a esta prueba 2.990.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución CSJTOR19-110 de 17 del Mayo de 2019, publicó los resultados de las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica.

Que una vez notificada la resolución antes citada a través de la página web de la Rama Judicial del Tolima, se dispuso un término de diez (10) días, contados a partir de la desfijación de la misma, esto es, desde el día veintisiete (27) de Mayo de 2019, hasta el día



diez (10) de Junio de 2019, para que se interpusieran los recursos en sede administrativa, a la luz del C. P. C. A. “Ley 1437 de 2011”.

Que del total de aspirantes que presentaron las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica, 115 interpusieron Recursos de Reposición y/o Apelación, de los cuales 39 se resolvieron mediante la Resolución CSJTOR20-172 del 26 de agosto de 2019, incluyendo un recurso presentado de manera extemporánea, quedando pendiente por resolver los 76 recursos restantes y tres (3) derechos de petición, hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura agotara el procedimiento de exhibición de pruebas de quienes la solicitaron, fijando, fecha, hora y lugar para el efecto.

Que mediante Resolución No. CJR19-0839 del 15 de octubre de 2019, la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, resolvió los recursos de Apelación interpuestos contra la Resolución CSJTOR19-110 de 17 de mayo de 2019, de quienes no solicitaron la exhibición de la prueba, y el 01 de noviembre del 2020, se adelantó la jornada de exhibición de quienes si la solicitaron, dando lugar a la adición de recursos dentro del lapso del 3 al 17 de noviembre del 2020.

Que mediante las Resoluciones CJR21-0074 y CJR21-0075 del 24 de marzo de 2021 y CJR21-0117 del 25 de marzo de 2021, la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, resolvió los recursos de apelación interpuestos contra la Resolución CSJTOR19-110 del 17 de mayo de 2019, por medio de la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Secciones de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué, y Distrito Judicial Administrativo de Tolima, convocado mediante Acuerdo CSJTOA17-457 04 de octubre de 2017

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución No. CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, publico el Registro Seccional de Elegibles por cargos correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017.

Que la Resolución antes citada, se notificó mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordenó la publicación en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co link: Concurso/Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/Convocatoria No.4/Registro de Elegibles, y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, siendo publicada el 24 de Mayo de 2021, para su notificación y presentación de los recursos de reposición y/o apelación en sede administrativa contra la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de Mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de Mayo de 2021, término que venció el día 16 de junio de 2021, inclusive, teniendo en cuenta el cronograma establecido por la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Que una vez resueltos los recursos interpuestos en sede administrativa, hubo lugar a ajustar y modificar algunos puntajes individuales, lo que hizo necesario expedir el Registro Seccional de Elegibles definitivo, que contiene los respectivos ajustes y modificaciones.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidencia

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, una vez culminado el concurso de méritos previsto en el Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, mediante Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de Octubre de 2021, expidió el Registro Seccional de Elegibles Definitivo por cargos, correspondiente al concurso de méritos adelantado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Administrativo Judicial del Tolima.

Que verificada la planta de personal del Distrito Judicial de Ibagué, se determinó que el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado Nominado se encuentra ubicado en el Centro de Servicios Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, es decir existe en la planta de personal, y fue llamado a concurso de méritos dentro de la convocatoria No. 04, identificado con el número 262318, cargo para el cual se inscribieron en su oportunidad de manera abierta y voluntaria los participantes, y para el cual se conformó Registro Seccional de Elegibles, con las personas que superaron las etapas de selección; registro que a la fecha se encuentra vigente.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008 y PCSJA17-10754 de 2017, proferido por el Consejo Superior, y por existir integrantes del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de carrera, publicó dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de Noviembre de 2021, de conformidad al artículo vigésimo tercero del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, a través de la página web de la Rama Judicial, la opción del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado Nominado, que se encontraba en vacancia definitiva para el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, como se observa en la siguiente imagen.

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL
TOLEMA
OPCIÓN DE SEDES VACANTES DEFINITIVAS DISPONIBLE

CONVOCATORIA No.4 - ACUERDO No.CSJTOA17-457 del 2017
Fechas de Publicación: 2, 3, 4, 5 y 8 de Noviembre de 2021
Fecha límite para escogencia sede traslado: 8 de Noviembre de 2021

- Diligencie el presente formulario teniendo en cuenta el cargo aspirado, marcando sólo hasta DOS (2) CARGOS VACANTES que sean de su preferencia de conformidad con el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008.

Del mismo modo, se hace saber que se publican las siguientes vacantes definitivas, reportadas por los nominadores, para que los empleados de carrera, puedan solicitar traslado, conforme a lo establecido en el parágrafo primero del artículo 3 del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008 y Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017.

Nombre y Apellido: _____ Cédula: _____

Dirección: _____ Ciudad: _____

Teléfono: _____ E-Mail: _____

OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR CIRCUITO DE CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES, OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO GRADO NOMINADO				
Marque con una (X)	No de orden del Juzgado	Juzgado	Municipio	No.de Vacantes
<input checked="" type="checkbox"/>	1	Centro de Servicios Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	Ibagué	1

CODIGO 262318

Este formato diligenciado y suscrito por el aspirante o por solicitante de traslado, deberá enviarse dentro de los términos establecidos de la publicación, por uno de los siguientes medios:

1. Correo Electrónico: "consejotol@consejoramajudicial.gov.co"
2. De manera personal en las instalaciones del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, ubicado en la Carrera 5 No. 41-16 piso 15 Edificio F25 Ibagué, y para todos los efectos, se tendrá como radicados en la fecha y hora de su recepción en el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y/o vía correo electrónico.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que hasta la fecha, en virtud de los procesos de Selección de la referencia, no he tomado posesión en propiedad en un cargo de la misma especialidad y categoría para el (los) cual(les) estoy optando en el presente formulario y que estoy disponible para vincularme en forma inmediata al cargo de aspiración.

Firma: _____ Ciudad y Fecha: _____



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidencia

Que teniendo en cuenta las opciones de sede presentadas dentro del término, se conformó lista de aspirantes para el cargo el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo grado nominado, para el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, publicada para conocimiento general el día 12 de noviembre de 2021, a través de la página web de la Rama Judicial en el link Concurso Seccional /Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/Convocatoria No. 4 / Relación de Aspirantes por Sede/ Lista de Aspirantes por Cargos Convocatoria No.4 Noviembre De 2021, como se refleja a continuación:



LISTA DE ASPIRANTES POR SEDE

FECHA DE PUBLICACION: DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2021
CONVOCATORIA ACUERDO CSJTOA17-467 de 2017

De conformidad con el artículo 6º del Acuerdo No.4856 de 2008, se publican los nombres de las personas que manifestaron su disponibilidad, para ocupar los cargos vacantes definitivos disponibles, publicados entre el día dos (2) y el ocho (8) de Noviembre de 2021 en este Distrito Judicial, que corresponde a la clasificación descendente de mayor a menor puntaje del Registro Seccional de Elegibles definitivo vigente, en orden de elegibilidad para el nombramiento respectivo.

OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR CIRCUITO DE CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES, CENTROS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES, OFICINA DE SERVICIOS Y DE APOYO GRADO NOMINADO

SEDE: IBAGUÉ

DESPACHO: CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE IBAGUÉ

OPCIONARON

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO (ESCALA 300-400)	PUNTAJE PRUEBA PROCEDURAL EXPERIENCIA	OPCION A	OPCION B	TOTAL
1	111001803	HERNANDEZ ALEXANDER CAROLINA	302318	Oficial Mayor o sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	Nominado	470.00	07.00	0.00	00.00	547.00
2	38843794	CORDOVA VARGAS MYRIAM ELENA	302318	Oficial Mayor o sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	Nominado	320.04	163.00	20.00	20.00	543.04
3	33383807	HERCERA CHARRY NELSON	302318	Oficial Mayor o sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	Nominado	317.44	148.00	0.00	0.00	505.44



No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO (ESCALA 300-400)	PUNTAJE PRUEBA PROCEDURAL EXPERIENCIA	OPCION A	OPCION B	TOTAL
4	1110070622	LOPEZ CASTAÑEDA PAULA YVONNA	302318	Oficial Mayor o sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	Nominado	306.00	145.00	0.00	0.00	491.00

Cordialmente,


ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Vicepresidenta

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PSAA08-4856 de 10 de Junio de 2008, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo CSJTOA21-101 del 18 de noviembre de 2021, procedió a formular ante el Juez (a) Coordinador (a) del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, lista de elegibles para proveer en propiedad el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Circuito de Centro de Servicios, remitido mediante oficio CSJTOOP21-3782 del 03 de diciembre de 2021.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidencia

Que el Juez Coordinador del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, mediante Resolución No.073 del 22 de diciembre de 2021, nombró en propiedad a la señora ALEXANDRA CAROLINA HURTADO GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.531.603, en el cargo de Oficial Mayor o sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo Grado Nominado del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué - Tolima, tomando posesión del cargo el día quince (15) de febrero de 2022.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución CSJTOR22-74 del 09 de marzo de 2022, inscribió en el Registro de Escalafón de Carrera Judicial de Empleados a la señora ALEXANDRA CAROLINA HURTADO GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.531.603, en el cargo de Oficial Mayor o sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo Grado Nominado del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué - Tolima, en propiedad.

Que verificada la información respectiva, también se advierte, que el señor NELSON HERRERA CHARRY, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.393.387, hace parte del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo, cargo para el cual se inscribió y concurso en su oportunidad.

Que el señor NELSON HERRERA CHARRY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.393.387, en el marco de esta convocatoria, mediante oficio de fecha 14 de julio de 2022, presentó ante el Consejo Seccional de la Judicatura, derecho de petición para que se le absolvieran los siguientes puntos:

- 1.- Cuantas vacantes se encontraban disponibles para los cargos de oficial mayor "o" sustanciador circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centro de Servicios administrativos Jurisdiccionales, oficina de servicios y de apoyo.
- 2.- Cuantos cargos de oficial mayor "o" sustanciador circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, oficina de servicios y de apoyo, se encuentran creados para el Distrito Judicial de Ibagué y el Distrito Judicial Administrativo del Tolima.
- 3.- Conforme al anterior punto, cuantos de los cargos se encuentran en propiedad, cuales en provisionalidad y cuantos en encargo de ser el caso.
- 4.- Cuantas vacantes definitivas, cuantas vacantes transitorias para el cargo referido, se encuentran disponibles a la fecha presente.
- 5.- Si a la fecha presente, se encuentra en proyecto a corto plazo, por parte del Distrito Judicial de Ibagué, y el Distrito Judicial Administrativo del Tolima, la creación de cargos de oficial mayor "o" sustanciador circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centro de Servicios administrativos Jurisdiccionales, oficina de servicios y de apoyo.



6.- Si las pruebas de conocimiento, competencia, aptitudes y/o habilidades presentadas para los cargos de oficial mayor en sus diferentes denominaciones son la misma o existía diferencia en la prueba escrita.

7.- Si los cargos de oficial mayor convocados a concurso, pueden ser homologados entre sí, y la categoría a la cual correspondería (municipal o circuito), indicándose el procedimiento a seguir, exceptuando el código 262321, que exigía a diferencia de los demás cargos de oficial mayor, el título de profesional en derecho.

Si la respuesta al punto anterior, no se considera procedente, se le informara de manera clara, puntual y precisa, la razón por la cual, no es procedente.

8.- Por último solicita el peticionario, se le indicara a que categoría (municipal o circuito), corresponde el cargo de oficial mayor "o" sustanciador circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centro de Servicios administrativos Jurisdiccionales, oficina de servicios y de apoyo.

Que por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura, mediante oficio CSJTOOP22-3553 de octubre 3 de 2022, dio respuesta a cada uno de los puntos invocados por el señor NELSON HERRERA CHARRY, a través de su derecho de petición de fecha 14 de Julio de 2022, el cual fue comunicado oportunamente, a través del correo electrónico indicado por este en su derecho de petición, ndhc2006@gmail.com

Que en esta oportunidad, el señor NELSON HERRERA CHARRY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.393.387, mediante oficio de fecha 1º de Febrero de 2023, radicado en el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, vía correo electrónico, según extensión EXTCSJTO23-241, y luego de hacer una reseña de los antecedentes en que se desarrolló la convocatoria 04 de 2017, por el cual se convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, presenta la siguiente:

II. PETICIÓN

“Con fundamentos en los anteriores hechos narrados, al no encontrar que la respuesta otorgada satisfaga lo peticionado fundamentalmente en relación a la homologación, y aunado a la no creación del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo por parte de la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo PCSJA22-12028 19 de diciembre de 2022, y con la finalidad de no hacer completamente ilusorio el derecho adquirido, como quiera que la vigencia de los registros de elegibles es de cuatro (4) años, y a la fecha nos encontramos en el segundo año de vigencia, y al encontrar que dicha entidad tiene competencia para expedir actos relacionados con los procesos de concursos, solicito de forma cordial se estudie y analice la presente petición.

PRIMERO. *Se viabilice La homologación del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo, al cual me inscribí y del cual en la lista de elegibles ocupo actualmente el primer lugar*



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidencia

código No 262318 (de acuerdo a la convocaría) al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado código No 262319., en atención a que los requisitos previos para inscripción fueron los mismos, siendo estos la terminación y aprobación de todas las meterías que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener experiencia relacionada de cuatro (4) años.

SEGUNDO. *La anterior petición se fundamenta en el hecho que, dentro de la convocatoria al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo, no se indicó la cantidad de vacantes a proveer; siendo tan solo el de un (1) cargo disponible a proveer para el mentado cargo., esto de acuerdo a la respuesta otorgada a la petición elevada mediante oficio CSJTOOP22-3553 de octubre 03 de 2022 por el Consejo Superior de la Judicatura del Tolima, como quiera que la Unidad de Carrera Judicial, remitió a dicha entidad la petición para su competencia.*

TERCERO. *Con la anterior respuesta otorgada mediante oficio CSJTOOP22- 3553 de octubre 03 de 2022 por el Consejo Superior de la Judicatura del Tolima, se evidencia claramente que al no haberse indicado la cantidad de cargos a proveer en el concurso de méritos, se abusó de la buena fe de la personas que concursamos en procura de poder acceder a un cargo público, en tanto que si se hubiese establecido la cantidad de cargos a proveer en la convocatoria, los participantes tendríamos la certeza de existencia de los cargos por los cuales optar, en tanto que se cuenta con el perfil para acceder no solo a un cargo si no a otros de menor denominación; y si bien lo que se busca con el registro de elegibles es garantizar la disponibilidad de recurso humano, no es menos cierto que la falta de publicación de cantidad de cargos a proveer violenta el derecho adquirido haciendo que el mismo se torna ilusorio, reiterando que la vigencia de los registros de elegibles es de cuatro (4) años, y a la fecha nos encontramos en el segundo año de vigencia; y como quedó evidenciado con el acuerdo PCSJA22-12028 19 de diciembre de 2022, la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se crearon unos cargos, pero no la totalidad de cargos convocados, incluido la no creación del cargo para el cual me inscribí, concurse y adquirí el derecho “Oficial Mayor o Sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo” Por lo planteado y tal como se puede evidenciar, solicito muy formalmente a dicha unidad, se me homologue el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo, al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado.*

Que en este contexto, el Consejo Seccional, previo a adoptar la decisión que en derecho corresponde, y resolver lo solicitado por el señor NELSON HERRERA CHARRY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.393.387, en el sentido de que: *Se viabilice La homologación del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo, al cual se inscribió, y del cual en la lista de elegibles según él, ocupa actualmente el primer lugar código No 262318 (de*



acuerdo a la convocaría) al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado código No 262319., se permite hacer las siguientes consideraciones:

Primera: La convocatoria establecida en el acuerdo CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, por la cual se convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, es norma obligatoria para las partes, y establece el procedimiento reglado al cual se somete tanto el Consejo Seccional de la Judicatura, en calidad de autoridad administrativa y órgano de gobierno encargado de administrar la carrera judicial a nivel seccional, como los aspirantes, quienes de manera voluntaria se inscriben y participan en el concurso de méritos.

Es decir, en el marco de la convocatoria 04 de 2017, el concursante, NELSON HERRERA CHARRY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.393.387, tuvo la opción de inscribirse y participar en este concurso de méritos para cualquier cargo de los ofertados, siempre y cuando cumpliera los requisitos exigidos en esta convocatoria; y fue así, como decidió inscribirse de manera libre y voluntaria para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado Nominado Código No. 262318, por lo tanto, debe esperar que se produzcan las vacantes definitivas para optar a este cargo que fue el de su libre elección.

Por otra parte, se debe señalar, que el Acuerdo PSAA02-1586 de 2002, modificado por el acuerdo PSAA07-4156 de 2007, establece las condiciones para proceder a la homologación de los cargos que hacen parte de las plantas de personal de la Rama Judicial, cuando en virtud de una sentencia judicial o una decisión de la Sala Administrativa aquel haya sido suprimido, trasladado, reubicado o redistribuido, o cuando concursaron para cargos no existentes en la planta de las Corporaciones o despachos para las cuales fueron convocados, siempre y cuando, con los documentos aportados al momento del cierre de las inscripciones para el respectivo concurso, el aspirante haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el nuevo cargo, no reuniéndose en este caso estas condiciones para acceder a lo pretendido por el señor NELSON HERRERA CHARRY, en cuanto y en tanto, no existe una sentencia judicial o decisión del Consejo Superior, que ordene la supresión, traslado, reubicación o redistribución del cargo existente de Oficial Mayor o Sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado Nominado Código: 262318, y tampoco se da la condición de no existencia del cargo, pues éste si existía al momento de abrir la convocatoria, como se explicó líneas arriba, éste se encuentra ubicado en el Centro de Servicios Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué.

Ahora bien, en el marco del derecho de igualdad que le asiste a todos los participantes de este concurso de méritos- convocatoria 04, no es posible acceder a lo pretendido por el señor HERRERA CHARRY, en cuanto y en tanto, se estaría quebrantando el derecho de los demás aspirantes que integran el Registro Seccional de Elegibles para acceder a los cargos de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado Código No 262319, quienes al igual que el aquí peticionario, tienen igual expectativa de acceder a los mismos.

Del mismo modo, el aspirante HERRERA CHARRY, continua teniendo la expectativa y la posibilidad, en el marco de la vigencia del Registro Seccional de Elegibles, la cual es de



cuatro (4) años a partir de su expedición, de acceder al cargo de aspiración, de acuerdo a las vacantes definitivas que se produzcan dentro de este término, las que son publicadas los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes por parte del Consejo Seccional de la Judicatura a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

Por último y en cuanto a lo señalado por el peticionario que *no se indicó la cantidad de vacantes a proveer en tanto que si se hubiese establecido la cantidad de cargos a proveer en la convocatoria, los participantes tendrían la certeza de existencia de los cargos por los cuales optar, nos debemos remitir a lo establecido en el Artículo 2º numeral 1º, inciso segundo del Acuerdo 457 de 2017, que en su tenor literal reza: “ La convocatoria opera para los cargos que se encuentran en vacancia definitiva al momento de iniciarse el concurso de méritos, durante el desarrollo del mismo, así como las que se generen durante los 4 años siguientes al momento en que empiece a regir el registro de elegibles.*

Es decir, que la convocatoria 04, no solo cobijaba los cargos existentes en el momento de apertura de la misma; sino también a todos aquellos que se lleguen a generar hacia el futuro, siempre y cuando el registro seccional este vigente, y que sean cargos del régimen de carrera. En conclusión, lo que se pretende es contar con un registro seccional de elegibles vigente, para poder aplicarlo durante este lapso, incluso frente a cargos que se lleguen a crear hacia el futuro con esta misma denominación y código, y no solamente para número determinado, como lo interpreta el aquí peticionario. Además, si se cuenta con un registro seccional de elegibles vigente para todos los cargos que hacen parte del régimen de carrera judicial, se evita un desgaste al Consejo Seccional como órgano de gobierno, de estar convocando periódicamente a estas convocatorias que requieren tiempo, capacidad instalada e inversión de recursos.

Por lo anterior, y teniendo claro, que estamos en presencia de un procedimiento reglado, que no puede ser alterado a conveniencia de uno de los participantes, y donde contrario sensu, debe primar el interés general sobre el particular, y en igualdad de condiciones, se debe brindar garantías a todos los aspirantes de la convocatoria 04, donde primen criterios objetivos, los que deben ser tenidos en cuenta por el Consejo Seccional en el marco de la reglamentación vigente, por lo tanto, se considera, que la solicitud de homologación presentada por el señor NELSON HERRERA CHARRY debe ser despachada desfavorablemente.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: NO HOMOLOGAR el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo Código No 262318, para el cual concursó el señor NELSON HERRERA CHARRY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.393.387, al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado Código No 262319, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: La presente resolución se notifica mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación a través de la página web de la Rama Judicial en el link Concurso Seccional /Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/Convocatoria No. 4 / Avisos, y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.



ARTÍCULO 3°: Contra las decisiones individuales contenidas en la presente resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que deberá presentar por escrito el interesado, ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación de esta resolución, ya sea de manera presencial o virtual a través del correo electrónico consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO 4°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación para su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Presidente

ANGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada

ASDG/ampg